



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA

No. 26-PLE-CNE-2015

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 5 DE MAYO DEL 2015.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
LIC. NUBIA MÁGDALA VILLACÍS CARREÑO
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA
MGS. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA
LIC. LUZ HARO GUANGA

SECRETARÍA GENERAL:

Dr. Francisco Vergara Ortiz

El señor Secretario General deja constancia que el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, no está presente en ésta sesión, por encontrarse haciendo uso de sus vacaciones.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria de martes 28 de abril del 2015;
- 2° Conocimiento** del informe No. 030-DNOP-CNE-2015, de 23 de abril del 2015, adjunto al memorando No. CNE-CNTPPP-2015-

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva N° 26
Fecha: 5-05-2015

Página 1 de 8

0449-M, de 29 de abril del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas; y, **resolución** respecto de la petición de entrega de clave al solicitante de reconocimiento MOVIMIENTO ALIANZA ESTRATÉGICA NACIONAL, con ámbito de acción nacional; y,

3° Conocimiento y resolución respecto de la asignación del Fondo Partidario Permanente 2015.

1.- PLE-CNE-1-5-5-2015

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; y, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numeral 8, artículos 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, prescribe normas que garantizan a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, así como también establecen la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Además de la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas;

Que, el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: Inscripción.- Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, distritales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales o Distrital, según corresponda, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento:

1. Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales, Distritales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos: Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea

el caso; Nombre de la organización política que se quiere inscribir; - Ámbito de acción; Nombres y apellidos del representante; Número de cédula; Correo electrónico del representante legal de las organizaciones políticas; Dirección, números telefónicos de la sede o del representante. **2.** La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o las Secretarías de las correspondientes Delegaciones, recibirán los documentos señalados en el numeral anterior y revisarán que los mismos estén completos para su aprobación a trámite lo cual será notificado al peticionario. De no estar completos los documentos, las propias secretarías notificarán con la necesidad de completar los documentos antes señalados. De no completar la información la organización política no podrá comenzar con la recolección de firmas de afiliación o de adhesión. **3.** Una vez cumplido lo determinado en los numerales anteriores, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director de la Delegación correspondiente, previo informe de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas o el responsable de organizaciones políticas de la Delegación, según corresponda, analizarán la documentación presentada. En el caso de que la documentación presentada no guarde conformidad con la normativa vigente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director, dispondrá que por Secretaría se notifique a la organización política para que realice las modificaciones del caso. En el caso que la documentación presentada guarde conformidad con la normativa vigente o una vez hechas las modificaciones solicitadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director en su caso, dispondrán a la Secretarías correspondientes, que se ingrese los datos de la organización



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

política a inscribirse, en el Sistema Informático, el cual generará la clave de acceso al programa informático que será enviada al correo electrónico del solicitante o entregada físicamente a petición de este. Esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en la siguiente fase;

Que, con Resolución **PLE-CNE-3-9-4-2015**, de 9 de abril del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, acogió el informe No. 021-DNOP-CNE-2015, de 1 de abril del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2015-0298-M, de 7 de abril del 2015; y, dispuso al señor Secretario General, notifique con el informe No. 021-DNOP-CNE-2015, de 1 de abril del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, al doctor Galo Salazar Carrillo, Representante del solicitante de reconocimiento “Movimiento Alianza Estratégica Nacional”, a fin de que subsane las observaciones señaladas en el numeral 4.2. del informe, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso, numeral 3 del artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas;

Que, con oficio Nro. 008-DN-AEN-2015, de 14 de abril del 2015, el doctor Galo Salazar Carrillo, Representante del solicitante de reconocimiento “Movimiento Alianza Estratégica Nacional”, da a conocer que subsana las recomendaciones efectuadas a través

de Resolución **PLE-CNE-3-9-4-2015**, de 9 de abril del 2015; adjuntando principios ideológicos y régimen orgánico del movimiento;

Que, con informe No. 030-DNOP-CNE-2015, de 23 de abril del 2015, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, dan a conocer que, el Régimen Orgánico del solicitante de reconocimiento “Movimiento Alianza Estratégica Nacional”, con ámbito de acción nacional, ha subsanado parcialmente las recomendaciones constantes en la Resolución **PLE-CNE-3-9-4-2015**, de 9 de abril del 2015; persistiendo: En el artículo 15, la redacción del texto corresponde a las funciones del Consejo de Disciplina y Ética, por lo que se insiste que se desarrolle las funciones y atribuciones que cumpliría la Defensoría de los Adherentes Permanentes; además, debe corregir “Estatutos”, y reemplazar por: “Régimen Orgánico”; “afiliación” por “adhesión permanente”; y, “afiliado” por “adherente permanente”, a efectos de que este documento guarde concordancia con lo establecido en los artículos 323, 333 y 334 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, sugieren al Pleno del Organismo, disponga se notifique las observaciones constantes en el numeral 2 del informe al Representante del solicitante de reconocimiento “Movimiento Alianza Estratégica Nacional”, con ámbito de acción nacional; y,

En uso de sus atribuciones,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 030-DNOP-CNE-2015, de 23 de abril del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2015-0449-M, de 29 de abril del 2015.

Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General, notifique con el informe No. 030-DNOP-CNE-2015, de 23 de abril del 2015, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, al doctor Galo Salazar Carrillo, Representante del solicitante de reconocimiento “Movimiento Alianza Estratégica Nacional”, a fin de que subsane las observaciones señaladas en el numeral 2 del informe, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso, numeral 3 del artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Proceso de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al doctor Galo Salazar Carrillo, Representante del solicitante de reconocimiento “Movimiento Alianza Estratégica Nacional”, con ámbito de acción nacional, en el correo electrónico señalado, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

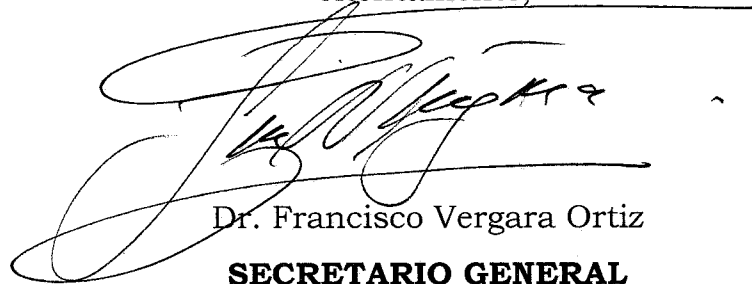
Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de martes 28 de abril del 2015, no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Dr. Francisco Vergara Ortiz
SECRETARIO GENERAL